

Carreteras y puentes en propiedades privadas

FEMA puede proporcionar dinero para reparar una carretera o puente en propiedades privadas que hayan sufrido daños por un desastre declarado por el presidente cuando es la única manera de llegar a su vivienda.

¿Qué es una carretera o puente en propiedad privada?

Una carretera o puente en propiedad privada es una ruta de acceso para llegar a su vivienda de la cual usted es financieramente responsable de su mantenimiento. También incluye una carretera o un puente cuya responsabilidad financiera del mantenimiento es compartida con sus vecinos.

No puedo acceder a mi vivienda debido a que la carretera o el puente en mi propiedad privada están dañados. ¿La Asistencia para Reparaciones de Vivienda es una opción para repararlo?

Puede obtener Asistencia para la Reparación de Vivienda si (todos deben ser aplicables):

- Usted es ciudadano estadounidense, nacional no ciudadano o no ciudadano cualificado o el padre o tutor de un ciudadano estadounidense, nacional no ciudadano o no ciudadano cualificado que vive en la vivienda y era menor de 18 años al momento del desastre.
- FEMA puede confirmar su identidad.
- Su vivienda se encuentra en una zona donde se ha declarado un desastre.
- Usted es dueño de su vivienda.
- Habita su vivienda la mayor parte del año.
- El camino o puente hacia su vivienda es:
 - inseguro e inaccesible, y
 - la única forma de acceder a su vivienda.
- Usted es responsable del mantenimiento de la carretera o el puente.
- Una inspección de FEMA determina que las reparaciones son necesarias para acceder a su vivienda.
- No tiene un seguro que cubra los daños causados por el desastre en su carretera o puente.



¿Qué otra ayuda puedo obtener de FEMA debido a los daños causados por el desastre en la carretera o el puente que da acceso a mi vivienda?

Además de la asistencia para reparaciones a la vivienda, también podría recibir:



FEMA

- Asistencia para el alquiler o para personas desplazadas, que se puede utilizar para pagar por un alojamiento seguro.
- Asistencia para Necesidades Graves, que consiste en un pago flexible y por adelantado que se puede usar para adquirir artículos esenciales como agua, alimentos, primeros auxilios, suministros de lactancia, fórmula para infantes, pañales, artículos de higiene personal o combustible para el transporte.

Comparto la carretera o el puente con otras casas de mi calle. ¿Aun así puedo obtener ayuda?

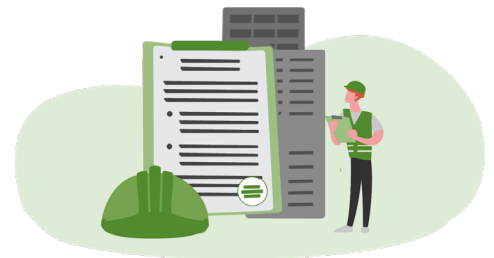
Sí. Si usted y otros propietarios comparten la responsabilidad financiera de la carretera o el puente, puede obtener ayuda de FEMA para las reparaciones. FEMA puede ayudar si su pacto o Asociación de Propietarios de Vivienda (HOA, por sus siglas en inglés) no es responsable de las reparaciones o si el pacto o HOA no pudo obtener dinero para las reparaciones de la Agencia Federal de Pequeños Negocios o un seguro para reparar la carretera o el puente. FEMA anima a todos los propietarios de viviendas que comparten una carretera a solicitar asistencia, ya que cada uno puede ser elegible para una parte del dinero que se puede proporcionar.

¿Cómo puedo prepararme para la inspección de mi carretera o puente en propiedad privada?

Después de que usted solicite asistencia, un inspector de FEMA se comunicará con usted para coordinar una inspección. Se puede realizar una inspección cuando usted o la persona cosolicitante están presentes. Si usted o la persona cosolicitante no pueden reunirse con el inspector, alguien puede reunirse con ellos en su nombre si lo confirma por escrito. Quien se reúna con el inspector debe tener al menos 18 años de edad.

Antes de su inspección, puede prepararse de la siguiente manera:

- Debe confirmar que los daños causados por el desastre están o estuvieron impidiendo el acceso a su vivienda.
- Asegúrese de tener una identificación con foto disponible para mostrarla al inspector.
- Tenga disponibles sus documentos de titularidad en caso de que el inspector necesite confirmar esta información.



Al momento de la inspección, recuerde informar al inspector si la carretera o el puente es solo su responsabilidad financiera o si es una responsabilidad financiera compartida con otros propietarios.

El inspector no pudo acceder a mi vivienda. ¿Qué puedo hacer?

Si el inspector no puede acceder a su vivienda de manera segura, se hará una anotación indicando que su vivienda es inaccesible. Sin embargo, puede solicitar otra inspección después de que se hayan reabierto las carreteras públicas que conducen a su carretera o puente.

Puede solicitar otra inspección de las siguientes maneras:

- Acceda a su cuenta en línea en [DisasterAssistance.gov/es](https://www.disasterassistance.gov/es) y solicite una nueva inspección.
- Llame a la línea de ayuda de FEMA al 1-800-621-3362.
- Visite un Centro de Recuperación por Desastre, si está disponible.

Si un inspector aún no puede acceder a su vivienda:

- El inspector puede completar una inspección de su carretera o puente dañado.
- Una vez que se pueda acceder a su vivienda después de haber hecho reparaciones en la carretera o el puente, puede solicitar otra inspección para detectar cualquier daño causado por el desastre en su vivienda.

¿Todavía puedo obtener asistencia si ya reparé mi carretera o puente?

Sí. Asegúrese de informar al inspector que su carretera o puente resultó dañado, pero que ya lo reparó. Si pagó por la reparación, guarde sus recibos. FEMA puede solicitar una copia de sus recibos después de la inspección.

¿Qué sucede después de mi inspección?

Después de una inspección, recibirá una carta de FEMA en la que se le notificará nuestra decisión.

Si se aprueba la asistencia, la carta indicará que recibió dinero para reparar su vivienda. Es posible que reciba otra carta informándole de los tipos de documentos que puede proveerle a FEMA si necesita ayuda adicional para reparar su carretera o puente. Por favor, lea sus cartas cuidadosamente, ya que contienen información sobre los próximos pasos a seguir.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión de FEMA?

Si no está de acuerdo con la decisión de FEMA, puede apelar demostrando por qué necesita asistencia de FEMA. La carta de decisión que reciba de FEMA tendrá más información sobre los tipos de documentos que debe enviar.

Puede usar un formulario opcional de Solicitud de Apelación que se incluye en la carta de decisión que recibe de FEMA. También puede optar por escribir y firmar una carta para enviarla con sus documentos y ayudar a FEMA a entender por qué necesita ayuda.

Si FEMA no puede determinar completamente los daños a su carretera o puente, FEMA puede proporcionarle dinero para solicitar a un contratista autorizado que evalúe los daños y provea una cotización profesional. Como parte de su apelación, debe proveerle a FEMA esta cotización.

¿Cómo puedo enviar documentos?

Puede enviar documentos de respaldo a FEMA de las siguientes maneras:

- Por medio de su cuenta de asistencia por desastre en DisasterAssistance.gov/es.
- Enviándolos por correo a FEMA, P.O. Box 10055, Hyattsville, MD 20782-8055.
- Enviando un fax al 1-800-827-8112.
- Visitando un Centro de Recuperación por Desastre, si está disponible.